



**ACUERDO DE CONCEJO N°006-2026-MDCG-CM**

Castillo Grande, 28 de enero de 2026.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLO GRANDE, que  
suscribe:**

**VISTO:**

En SESIÓN ORDINARIA DE CONCEJO N°002-2026-MDCG/CM, de fecha 27 de enero del 2026, PROVEIDO N° 008-2026 – GM/MDCG, de fecha 20 de enero de 2026, suscrito por el Gerente municipal, OPINIÓN LEGAL N°009-2026-OAJ-MDCG, de fecha 20 de enero de 2026, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, , y el INFORME N°011-2026-GAT-MDCG, de fecha 20 de febrero de 2026, emitido por la Gerencia de Administración Tributaria - MDCG, en la que remite la propuesta de Ordenanza Municipal que establece el incentivo tributario por PRONTO PAGO A LOS ARBITRIOS MUNICIPALES 2026 (RECOJO DE RESIDUOS SÓLIDOS Y SERENAZGO), y;



**CONSIDERANDO:**

Que, conforme al Artículo 194º de la Constitución Política, concordante con la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias, establece que las Municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;



Que, mediante Ley N°30377, Ley de Creación del Distrito de Castillo Grande en la Provincia de Leoncio Prado del Departamento de Huánuco, se creó el distrito de Castillo Grande, con su capital Castillo Grande, en la provincia de Leoncio Prado del departamento de Huánuco;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo 39 de la citada Ley, señala que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos; a su vez, el artículo 41º expresa que “Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda”;

Que, La Norma IV del Título Preliminar del Código Tributario Principio de Legalidad - Reserva de la Ley, establece que los Gobiernos Locales, mediante Ordenanza, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley;

Que, el artículo 68º inciso a) del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante decreto Supremo N° 156-2004-EF, establece que las Municipalidades

pág. 1



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLO GRANDE

CREADO EL 07 DE DICIEMBRE DEL 2015 LEY N° 30377



podrán imponer tasas por Servicios Públicos o Arbitrios, alza tasas se pagarán por la prestación o mantenimiento de un servicio Público individualizado al contribuyente;

Que, el artículo 52º del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N°133-2013-EF, establece que los gobiernos locales administran exclusivamente las contribuciones y tasas municipales sean éstas últimas, derechos, licencias y arbitrios y por excepción los impuestos que la ley asigne y dentro de este marco normativo, la Municipalidad administra tributos municipales establecidos por la ley de Tributación Municipal, regulada por Decreto Supremo N°156-2004-EF y los arbitrios y derechos regulados por Ordenanza Municipal en concordancia con la Potestad tributaria que le confiere la Constitución Política del Perú la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972;



Que, en el citado informe, el Gerente de Administración Tributaria concluye indicando que se debe aprobar la ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBE OTORGAR EL BENEFICIO POR PRONTO PAGO, A LAS DEUDAS DE ARBITRIOS MUNICIPALES 2026, a todos los contribuyentes de la jurisdicción del distrito de Castillo Grande que cancelen la totalidad de las deudas por los conceptos del recojo de residuos sólidos y Serenazgo 2026, DESDE EL 01 DE FEBRERO HASTA EL 30 DE JUNIO DE 2026, obtendrán un descuento del 30 %.



Que, En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 27 de enero de 2026, los miembros del Concejo Municipal del Distrito de Castillo Grande después del debate correspondiente y por UNANIMIDAD de VOTOS, aprueban el PROYECTO DE ORDENANZA que ESTABLECE EL INCENTIVO TRIBUTARIO POR PRONTO PAGO, A LOS ARBITRIOS MUNICIPALES 2026 (RECOJO DE RESIDUOS SÓLIDOS Y SERENAZGO);

Estando a lo expuesto y con las facultades otorgadas por el artículo 41º de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades y, por UNANIMIDAD el Concejo Municipal:

### SE ACORDÓ:

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE EL INCENTIVO TRIBUTARIO POR PRONTO PAGO, A LOS ARBITRIOS MUNICIPALES 2026 (RECOJO DE RESIDUOS SÓLIDOS Y SERENAZGO), a todos los contribuyentes de la jurisdicción del distrito de Castillo Grande que cancelen la totalidad de las deudas por los conceptos del recojo de Residuos Sólidos y Serenazgo 2026, desde el 01 de febrero hasta EL 30 de junio de 2026, obtendrán un descuento del 30 %.**

**ARTÍCULO TERCERO. – DEJAR SIN EFECTO,** todo acto administrativo que se oponga al presente acuerdo de concejo municipal.

**ARTÍCULO CUARTO. – NOTIFICAR,** a Gerencia Municipal, Gerencia de Administración Tributaria y demás órganos y unidades orgánicas de la entidad, para conocimiento y fines pertinentes.

**ARTÍCULO QUINTO. – ENCARGAR,** a la Oficina de Secretaría General de la Municipalidad Distrital de Castillo Grande, la distribución y/o notificación del presente

pág. 2



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLO GRANDE

CREADO EL 07 DE DICIEMBRE DEL 2015 LEY N° 30377



Acuerdo de Concejo Municipal y a la Oficina de Informática y Sistemas la publicación del texto íntegro de la misma en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Castillo Grande <http://www.municastillogrande.gob.pe/>.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
CASTILLO GRANDE  
LIC. LADY MARIA SOTO ISMINIO  
ALCALDESA

C.C.  
Archivo/SG/MDCG

pág. 3